



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

AGOSTO 21 DE 1830.

Providencia de la secretaría de hacienda comunicada á la de guerra.

Sobre abono de sueldos vencidos á militares licenciados ó destinados á presidio.

Exmo. Sr.—En vista del oficio de V. E. de 14 de

julio último, que inserta la consulta que hizo por conducto del inspector general del ejército el comandante del segundo regimiento permanente, contraída á que se dicte una providencia general sobre el abono que debe hacerse á los militares licenciados ó destinados á presidio; y conforme han espuesto los ministros de la tesorería general con referencia á la disposicion del supremo gobierno, fecha 26 de marzo último [*Recopilacion de ese mes, pág. 130*], para que á todos los empleados que por razon de haber sido separados de sus destinos no tienen ya sueldos corrientes que percibir, se les vaya abonando una paga de las que se les deban, cada vez que se les den las corrientes á los empleados efectivos, ha resuelto el Exmo. Sr. vice-presidente que comprendiendo se en esta providencia á los militares, se dé conocimiento á los espresados ministros del dia en que cesaren aquellos en el servicio, al mismo tiempo que del alcance que les resulte á su favor hasta fin de diciembre de 1 29, haciéndoles la graduacion de lo que corresponde abonarles, escepto cuando sean haberes vencidos desde enero último en adelante que deben cubrirseles.